

Tema: Otorgamiento de 20 nuevas licencias de Remis.

Dictada por el DEM (19/01/06)

Art. 2º Modificado por Ord. 2190/06

Art. 3º Modificado por Ord. 2225/06

ORDENANZA Nº 2173/06

VISTO:

La Ordenanza Nº 1351/2000;

la Ordenanza Nº 2067/2005;

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236 y visto el informe elevado por la Dirección de Inspección General y las actuaciones que obran en esa repartición.

CONSIDERANDO:

Que visto la necesidad de dar cobertura a los problemas de transporte y locomoción existentes en nuestra ciudad y dado que el sistema de remis es uno de los mas importes en su utilización, la adecuación de la cantidad de estos a la base de crecimiento de la población, y por consiguiente a la demanda del servicio de los transportes, se hace necesario dar una solución de mínima a este desfasaje;

Que es beneficioso completar nuevas alternativas que mejoren la calidad del Servicio Privado de Remis, poniendo este a la altura de la necesidad de los usuarios sin afectar el propósito para el cual a sido creado;

Que son numerosos los pedidos de habilitación de este Servicio Privado;

Que hay muchos ciudadanos que desde hace años se desempeñan como Chofer Auxiliar de Remis;

Que es voluntad de este Ejecutivo dotar de mejores características el Servicio Privado de Remis, brindando a nuestra comunidad a fin de solucionar y ordenar al respecto.

POR ELLO:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art. 1º) ESTABLEZCASE el otorgamiento de veinte (20) nuevas Habilitaciones para el Servicio de Remis.

Art. 2º) CREASE un Registro de Meritos para aspirantes de choferes auxiliares de Remis, el que estará rubricado y foliado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en el que se inscribirán los aspirantes bajo los requisitos descriptos en el art. 5º de la Ordenanza Nº 2067/05.

Art. 3º) SE COMPUTARAN los años que se hubiese desempeñado como Chofer Auxiliar de Remis o de Taxi, estando a la fecha prestando servicios en el sistema de Remis y con un antigüedad no mayor de seis meses en el servicio.

Art. 4º) EL PREADJUDICATARIO al momento de la habilitación deberá presentar una unidad automotor con una antigüedad no mayor a cinco (5) años, más todos los requisitos exigibles para la misma.

Art. 5º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.